

VILLA DE LOS REALEJOS**ANUNCIO****594****22141**

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

BDNS (Identif.): 742546.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/742546>).

Por Decreto de Concejalía delegada número 2024/302, de fecha 26 de enero de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas de Personas con Discapacidad para el ejercicio económico 2024.

Primero. Beneficiarios: 1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que además de los requisitos previstos en los apartados a) c) d) y e) del artículo 3.1 de la ordenanza, reúna además los siguientes requisitos previstos en el artículo 21 del citado texto y que son los que se relacionan a continuación:

a) Ostentar la condición legal de minusválido reconocido como tal en la forma prevista en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de Diciembre, del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía debiendo estar en posesión del certificado válido emitido por la Dirección General de Bienestar Social o departamento competente.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad a las personas con Discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio.

b) Que la renta per cápita de la unidad familiar al que pertenezca el solicitante no sea superior al SMI vigente.

No podrán beneficiarse de estas ayudas los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otras instituciones. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, sin perjuicio de la obligación de la comunicación de la ayuda percibida a esta u otras entidades.

Segundo. Objeto: Las ayudas individuales para personas discapacitadas son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentre o soporte el destinatario como consecuencia de una minusvalía y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

Estas ayudas se destinan a atender las situaciones derivadas de las condiciones físicas, psíquicas, sensoriales, sociales y económicas ocasionadas por los efectos de la discapacidad.

Tercero. Tipos de Ayudas. Las ayudas económicas para personas con discapacidad, se incluirá en alguno de los siguientes tipos:

a) Ayudas Básicas. Las destinadas a cubrir las siguientes prestaciones:

- Rehabilitación entre las que se incluyen la estimulación precoz, la recuperación médico funcional y el tratamiento psicoterapéutico.

- De Asistencia especializada entre las que se encuentra desenvolvimiento personal, tratamientos de rehabilitación o adquisición de prótesis, creación de hábitos para las actividades de la vida diaria y alojamientos temporales por respiro familiar.
 - De Asistencia institucionalizada en las modalidades de instituciones e atención especializada, residencia de adultos, mini residencias o pisos tutelados y centros de atención ocupacional.
 - Para la Movilidad mediante el aumento de la capacidad de desplazamiento de la persona con discapacidad y potenciación de las relaciones con el entorno, tales como adquisición y/o adaptación de vehículos a motor o la adquisición y/o adaptación o reparación de silla de ruedas. Será necesario que la persona discapacitada esté afectada de una minusvalía que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo.
 - Para la Recuperación profesional destinadas a sufragar gastos ocasionados por acciones formativas en régimen especial exigido por el proceso de rehabilitación así como servicios especiales de apoyo necesario para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o labora.
- b) Ayudas Complementarias las destinadas a transporte, residencia y comedor siempre que sean complementarias y consecuencia de las ayudas básicas principales y siempre que dichas ayudas no sean atendidas por otras entidades.
- c) Ayudas de Renovación las que de forma periódica se hayan venido concediendo a discapacitados en ejercicios anteriores, justificándose debidamente la necesidad de la ayuda.

Cuarto. Bases reguladoras: Las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>.

Quinto. Cuantía: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.- Euros), constando en el expediente documento contable de Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria Atenciones Benéficas y Asistenciales, con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas 2024, financiado con fondos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Estado; de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias; y de esta entidad municipal.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso estará sujeto a la existencia de consignación presupuestaria.

Séptimo. Documentación específica para las Ayudas Individuales a Personas Discapacitadas. Con carácter específico (además de la documentación prevista en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Realejos), según la modalidad de la ayuda, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para las ayudas básicas de rehabilitación:

- a. Presupuesto de tratamiento y/o factura detallada del gasto.
- b. Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional.
- c. Prescripción médica, debidamente extendida, del facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.

d. En el caso de Tratamientos Psicoterapéuticos excepcionales, prescripción del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.) de la Dirección General de Bienestar social.

2. Para las ayudas básicas de asistencia especializada:

2.1. Si se trata de adquisición o renovación de prótesis, órtesis o bienes fungibles:

- Prescripción médica, debidamente extendida, del facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.
- Certificado del Servicio Canario de Salud, sobre la cobertura de la especialidad del material solicitado y justificante de la presentación de la solicitud, en su caso.
- Presupuesto o facturas en el caso que ya se haya prestado el tratamiento debidamente cumplimentadas.

2.2. Si se trata de creación de hábitos para las actividades de la vida diaria:

- Presupuesto del tratamiento o facturas del gasto debidamente cumplimentadas.
- Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional correspondiente.

3. Para las ayudas básicas de movilidad:

3.1.- Si se trata de ayuda para la adquisición o adaptación de vehículo:

- Declaración responsable del discapacitado o titular del vehículo, si aquél no puede conducir, que garantice la afectación del vehículo a su transporte personal o familiar y uso privativo de la persona con discapacidad.
- Fotocopia del permiso de conducir.
- Presupuesto o facturas debidamente cumplimentadas.

3.2. Si se trata de potenciación de las relaciones con el entorno o de adquisición e instalación de útiles:

- Presupuesto o facturas debidamente cumplimentadas, salvo que por las características especializadas del útil a adquirir e instalar, no existan en la zona suficientes suministradores.

4. Para las ayudas básicas de recuperación profesional:

- Programa o memoria de la actividad correspondiente.
- Presupuesto o facturas debidamente cumplimentadas.

5. Para las ayudas complementarias:

- Informe del centro en que recibe la ayuda de asistencia institucionalizada o de la Entidad que presta la ayuda, indicativo de las condiciones y régimen en que se efectúan los servicios. Dicha documentación deberá complementarse con Informe Social en el caso de que el respectivo centro o entidad cuente con Trabajador Social.
- Presupuesto o copia de factura debidamente cumplimentada.

Octavo. Otros datos: Las ayudas se concederán estableciendo la prioridad y cuantía de cada una de las ayudas, pudiendo la Comisión de Valoración proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas

de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la ordenanza, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme a las consignaciones económicas que dispongan el presupuesto vigente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ordenanza, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la valoración de las mismas junto con la documentación aportada a través del informe social correspondiente, posteriormente una Comisión Técnica de Valoración, encargada de la valoración y estudio de las ayudas emitirá propuesta de resolución sobre la cuantía de la misma. Una vez tramitadas y valoradas todas las solicitudes se procederá a dictar resolución por Decreto del Alcalde Presidente en un plazo máximo de seis meses a partir de la presentación de la misma. La falta de resolución expresa en el plazo previsto dará lugar a la estimación de la solicitud en cuyo caso la efectividad de la misma queda condicionada a la determinación de su importe por parte de la Comisión Técnica de Valoración.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas a Personas con Discapacidad estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de TRES MESES desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

Villa de Los Realejos, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, Luz
Pilar García Dorta.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

595

22868

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 053/2024, de fecha 5 de febrero, el Sr. Alcalde-Presidente dispuso lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de esta Alcaldía núm. Decreto 506/2023 de fecha 28.06.2023, a fin de redistribuir las facultades delegadas por dicha resolución, en los términos que se señalan seguidamente:

- El cometido específico correspondiente al “Cementerio y Servicios Funerarios” que hasta la actualidad tiene reservada la Alcaldía, pasará a desempeñarse por DOÑA YANIRA MESA GONZÁLEZ.

- El cometido específico correspondiente a “Bibliotecas” delegado hasta el día de la fecha en DOÑA DOLORES MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, pasará a desempeñarse por D. JUAN AGUSTÍN SIVERIO GONZÁLEZ.

SEGUNDO.- Los cometidos específicos delegados y citados anteriormente se desempeñarán sin que las modificaciones introducidas en el mismo supongan alteración en el régimen de dedicación, exclusiva o parcial, que corresponda a cada miembro corporativo según las disposiciones aprobadas al respecto.

TERCERO.- La presente resolución tendrá efectos desde su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP); su notificación personal a los interesados a efectos de aceptación expresa, y su traslado a aquellas Administraciones Públicas que deban conocer de los asuntos a que la misma se refiere.

CUARTO.- Que se dé cuenta de este decreto al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre, y que se comunique el mismo a los distintos departamentos, dependencias y oficinas municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

Villa de San Juan de la Rambla, a cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.